

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 31 de Mayo del 2021

HORA: 3:12:45 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Rodrigo Andrés Atudillo Cuellar, con el radicado; 202000326, correo electrónico registrado; sebastianperezgon13@gmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

ContestaciónDemanda202000326.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210531151245-RJC-13870

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de Prescripción Extintiva
de Hipoteca
Demandante: Ana Francisca García de Ramírez y otros
Demandados: Ramón Elías Correa Ospina
Radicado: 2020-326

Asunto: Contestación Demanda

RODRIGO ANDRES ASTUDILLO CUELLAR, mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.793.049 expedida en Manizales y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.173 del C.S. de la J., por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto me dirijo al Despacho, luego de haber aceptado la designación como Curador Ad - Litem del demandado, señor **RAMON ELIAS CORREA OSPINA**, para representarlo en el proceso de la referencia.

Previo reconocimiento de personería jurídica para actuar y dentro del término oportuno me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

i. A LOS HECHOS

PRIMERO AL NOVENO: Me permito indicar que no me constan, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el trámite procesal.

ii. A LAS PRETENSIONES

Debido a que no me consta la veracidad de los documentos allegados para solicitar la Prescripción Extintiva de Hipoteca, ME OPONGO A LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES.

iii. NO SE FORMULAN EXCEPCIONES

iv. PRUEBAS

Estaré presto a atender para aceptar o controvertir las solicitadas por la parte demandante y a contrainterrogar, en defensa de los intereses de quien represento.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículo 625 Numeral 4 inciso Primero del Código General del Proceso, Artículo 92 y s.s. del Código de Procedimiento Civil (Hoy Artículo 96 y s.s. del código general del Proceso) y demás concordantes y/o afines con el Código General del Proceso.

VI. PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer y decidir del presente proceso y su coniesiación, por haber avocado ya el conocimiento del mismo y por su naturaleza.

VII. NOTIFICACIONES

Las indicadas en la demanda.

El suscrito apoderado, recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la nueva dirección de correspondencia carrera 13 No. 11 - 13 Local 2, de Santa Rosa de Cabal y Numero Celular 3113165770, Correo electrónico rodrigoastudillo89@hotmail.com.

No siendo otro el motivo del presente, de usted,

RODRIGO ASTUDILLO C.
RODRIGO ANDRÉS ASTUDILLO CUELLAR
C.C. No. 1.053.793.049 de Manizales.
T.P. No. 270.173 del C.S. de la J.
Curador ad - litem

Contestación Demanda 2020-326



Rodrigo Astudillo

Lun 31/05/2021 3:10 PM

Para: juanmoralesa@defensoria.edu.co



Señores:

ANA FRANCISCA GARCIA DE RAMIREZ Y OTROS.

Cordial saludo,

RODRIGO ANDRÉS ASTUDILLO CUELLAR, mayor de edad y abogado en ejercicio, obrando en calidad de curador ad litem del señor RAMON ELIAS CORREA OSPINA, en el proceso bajo radicado 2020-326 me permito allegar contestación de la demanda,

Atentamente,

RODRIGO ANDRÉS ASTUDILLO CUELLAR

Abogado

3113165770